

Carta a las organizaciones miembros de la FIMARC

Asunto: Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos

En diciembre de 2018, la Asamblea General de la ONU adoptó la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los **campesinos** y otras personas que trabajan en zonas rurales". El resultado de la votación fue el siguiente: a favor, 122 países; en contra, 8 países; abstención, 54 países.

Esta adopción es un gran éxito, una fuente de alegría y orgullo para todos los **campesinos** y otras personas que trabajan en las zonas rurales. Es el resultado de la tenacidad de los primeros interesados, los campesinos, sus movimientos, La Vía Campesina, FIMARC) y sus aliados que, durante muchos años, han apoyado este proyecto.

En el prefacio de un libro que presenta esta Declaración, Jean Ziegler escribe: "Esta declaración es un instrumento esencial para la alimentación sana, las semillas de los **campesinos**, la preservación del medio ambiente, la biodiversidad y la protección de los propios productores de nuestros alimentos. Un instrumento para muchas otras luchas comunes futuras..." Jean Ziegler es Vicepresidente del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (con sede en Ginebra, Suiza); fue Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación.

La adopción de esta Declaración es una demostración de que los pueblos -en este caso los campesinos y sus aliados- pueden cambiar el derecho internacional. De hecho, la idea de una Declaración de las Naciones Unidas surgió de la Unión de Agricultores de Indonesia hace 17 años. De etapa en etapa, el proyecto fue tomando forma, La Vía Campesina se involucró en el proceso primero y luego la FIMARC y otros aliados se unieron a La Vía Capesina, para llegar a esta Declaración.

Se adjunta una copia de este texto. Algunos puntos importantes a destacar en esta Declaración:

- derecho a la tierra y a otros recursos naturales (Artículo 17);
- el derecho a las semillas (artículo 19);
- el derecho a un ingreso y a medios de subsistencia decentes, así como el acceso a los medios de producción necesarios (Artículo 16);
- el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria (Artículo 15);
- derecho a la seguridad social (artículo 22);
- el derecho a participar en todo debate y decisión que afecte al mundo agrícola (artículo 10);
- El artículo 2 define las obligaciones generales de los Estados en materia de derechos de los campesinos.

Esta Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos es una herramienta de trabajo para cualquier grupo en cualquier país. Cada organización debe apropiarse de ella: leer el texto; organizar reuniones muy diversas para presentar y discutir la Declaración; utilizarla como medio para

defender nuestros derechos; hacer un trabajo colectivo. Por lo tanto, es esencial difundir este texto a través de la red de la organización en cada país. Para cualquier pregunta, póngase en contacto con la secretaría de la FIMARC.

En el anexo de la presente carta figura una copia de la Declaración en español. Es posible recuperar otras copias de la Declaración en otros idiomas, a través de Internet, en el sitio web de las Naciones Unidas utilizando los siguientes enlaces dados en el correo electrónico (cada uno elegirá el idioma que le resulte más útil a su país):

https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/73/165&Lang=S

Le deseo una buena lectura de esta carta y de la Declaración, y un buen trabajo en su utilización.

George Dixon Fernandez

Secretario General